

-1238-

ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 301-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Vidal Germán Contreras, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 301-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1992, entre el Estado Dominicano y el señor VIDAL GERMAN CONTRERAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1992, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor VIDAL GERMAN CONTRERAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 790.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.3 de la Manzana Núm."D"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$177,750.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.-----

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311 serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor VIDAL GERMAN CONTRERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal Núm.1064 serie 74, Ingeniero, domiciliado en la calle María Galá Núm.27, Ensanche Galá, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VIDAL GERMAN CONTRERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 790.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.3 de la Manzana Núm."D"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Ave. Los Próceres, Al Sur, Solar Núm.4, Al Este, Calle Amina, y Al Oeste, Solar Núm.2".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$177,750.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ORO), de este valor el Estado concede y dispone la deducción de la cantidad de RD\$66,226.37 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO CON 37/100), correspondiente al diferencial de la tasación de las mejoras ilegalmente edificadas que le fueran demolidas por la referida Comisión Especial, ascendente a RD\$60,714.82 (SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 82/100), equivalente a los bonos previamente realizados sobre la venta original. En consecuencia el comprador pagará al Estado Dominicano la suma de total de RD\$111,523.30 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 30/100), del cual el COMPRADOR pagó mediante recibo Núm.2479, de fecha 22 de mayo de 1989, la suma de RD\$6,462.27 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 27/100), y la suma de RD\$55,061.03 (CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS ORO CON 03/100), pagada según Recibo Núm.5767, de fecha 20 de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (1992), expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de señor VIDAL GERMAN CONTRERAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO), para ser pagado en 11 mensualidades consecutivas a razón de RD\$4,166.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTISEIS PESOS ORO) y una mensualidad de RD\$4,174.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ORO).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor VIDAL GERMAN CONTRERAS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administración General de Bienes Nacionales.

ING. VIDAL GERMAN CONTRERAS,
COMPRADOR

YO, DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor ING. VIDAL GERMAN CONTRERAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 302-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Julio Piñeyro, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 302-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.